



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 076-2021-SENAMHI/PREJ

Lima, 09 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Memorando N° D000558-2021-SENAMHI-OA de fecha 08 de diciembre de 2021, de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, la normativa aplicable es la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, los numerales 208.1 y 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen lo siguiente: *“208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo (...). 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.”;*

Que, con fecha 13 de octubre de 2021, se suscribe el Contrato N° 031-2021-SENAMHI, con el contratista Grupo Marreros S.A.C., para la ejecución de la obra “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sumbay”, considerando un monto ascendente a S/. 142,742,42 (Ciento cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y dos con 42/100 soles) y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, con fecha 21 de octubre de 2021, la Entidad hace la entrega física del terreno al contratista Grupo Marreros S.A.C, cuya acta respectiva fue suscrita por el Director Zonal 6, el contratista y el supervisor de la obra;

Que, mediante anotación en el cuaderno de obra, Asiento N° 04 y N° 05, de fecha 26 de octubre de 2021, el supervisor de la obra y el residente de obra, respectivamente, dejaron constancia del inicio de la ejecución de la obra mencionada; asimismo, mediante anotación en el cuaderno de obra, Asiento N° 44, de fecha 01 de diciembre de 2021, el residente de obra dejó constancia que la obra se había concluido; por otra parte, el Supervisor en el cuaderno obra, Asiento N° 45, de la misma fecha, dejó constancia que la obra mencionada fue concluida por el contratista;

Que, mediante Carta N° 057-2021-KROALCO E.I.R.L., recepcionada el 06 de diciembre de 2021, el supervisor de la obra presenta el Informe de Culminación de Obra mencionada, asimismo, adjuntó el Certificado de Conformidad Técnica;

Que, con el documento del visto, la Oficina de Administración remitió el Informe N° D000160-2021-SENAMHI-OA-TPH de fecha 07 de diciembre de 2021, elaborado por el Especialista en Ejecución de Inversiones, en el que señala que, habiendo informado el Supervisor de la Obra la culminación de la misma, resulta necesario que se gestione la conformación del Comité de Recepción de Saldo de la Obra “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sumbay”;

Que, asimismo, la Oficina de Administración señala que, en coordinación con la Dirección de Redes de Observación y Datos y la Dirección Zonal 6, han propuesto a los integrantes que podrían conformar el Comité de Recepción de la Obra mencionada;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente conformando el Comité de Recepción de la Obra en mención;

Con el visado del Gerente General, del Director (e) de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatorias; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sumbay”, por las consideraciones expuestas, que estará integrado de la siguiente manera:

- **HERRY JUNIOR QUISPEALAYA CHUQUICHAICO**, en representación de la Entidad, quien lo preside.
- **TOMAS SEGUNDO PÉREZ HUERTA**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- **JOHN EULER CUTIPA LUQUE**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- **PEDRO ALEJANDRO GOSICHA TELLO**, en representación de la Entidad, en calidad de asesor.

Artículo 2.- Los integrantes del Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo precedente, cumplirán las funciones con estricta sujeción a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por

Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución al supervisor de obra y a los miembros que conforman el Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

PATRICIO ALONSO VALDERRAMA MURILLO
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI